



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00434 -00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere so pena de desistimiento tácito

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta al oficio No. 623, por parte de la Cámara de Comercio de Urabá, la cual señala que: "[...] del establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES TECNOLOGICAS UNA VENTANA AL FUTURO con matrícula número 101161, le informamos que, dicho establecimiento no pertenece al señor YEISON CORREA VELASQUEZ con C.C.11.814.331, es propiedad de la sociedad SOLUCIONES TECNOLOGICAS E INMOBILIARIA ZOMAC S.A.S con NIT 9012736933".

Respuesta que fue remitida a la parte actora para su estudio el día 8 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la parte demandada. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eded962f7a22ed417112cb30d6de64a824430e21cd752a8c2951c7aaa0ab8279**
Documento generado en 08/06/2021 09:34:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**